



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47 – 058- 40 – 89- 001- 2.019 - 00154 Demanda
**EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, de BABNCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A. Contra BIBIANA PATRICIA ESCOBAR
MARTINEZ Y EVER LUIS CARMONA BARRIOS.**

Se procede a decidir lo que corresponda en relación con el memorial petitorio del abogado ejecutante EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY, sobre la fecha para llevar a cabo el secuestro del bien embargado.

Al efecto se dispuso la inscripción de la medida de embargo al bien identificado con Matrícula Inmobiliaria 226-434393, se aprecia que se encuentra con la anotación ordenada.

En vista de la situación actual que se vive a nivel Nacional, Departamental, Municipal, incluso Mundial, a raíz de la PANDEMIA que viene azotando a la Comunidad en General de nuestro País, mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30- 09 de 2.020, Dispuso la suspensión de las diligencia por fuera de los Despachos Judiciales donde el alto índice de riesgos azote al lugar de la diligencia a practicar, soportado por la Circular CSJMAC20-89 calendada 9 de octubre de 2.020, emanada Del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, donde exhorta a este Despacho Judicial, por la afectación de alto riesgo para asistir a diligencia fuera de los Despachos Judiciales, que es el caso que nos ocupa (Secuestro), razón por la cual no se accede a la solicitud invocada. Hasta la fecha no se han autorizado la apertura de los Despachos Judiciales, y menos aún las diligencias por fuera, sigue operando la virtualidad.

Permanezca en la Secretaría, hasta que se normalice el alto índice de contagios de COVID 19, en esta Municipalidad, volverá al Despacho para señalar la fecha de Secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ;

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ